MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 09 de diciembre de 2016

LLAMADO MOPC 78/2016 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUSICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCIÓN – VALLEMI. ID N° 315.510.

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

INTRODUCCIÓN

En el presente Informe se exponen los resultados de la evaluación técnica de las ofertas presentadas por los oferentes del LLAMADO MOPC 78/2016 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUSICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EJECUTADAS POR EL MOPC. ID N° 315.510.

El mismo fue elaborado por el equipo técnico del Departamento de Contratos y Servicios Ambientales dependiente de la Dirección de Gestión Socio-Ambiental.

APERTURA DE OFERTAS

A las 11:00 horas del día 09 de diciembre de 2016, en el Salón de Actos del 3er. Piso del Edificio Central del MOPC, se dio inicio a la Recepción y Apertura de los Sobres de los oferentes participantes. La nómina de participantes es la que a continuación se indica:

1. **WILDEX S.R.L.**
2. **CARLOS ANIBAL MARIN**
3. **FERIA RURAL S.A.**

II. CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES

El sistema de adjudicación de la presente contratación a través del Sistema de Abastecimiento simultáneo (Art. 35 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003). La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos.

Conforme o establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 1. Criterios de Evaluación (IAO 34) se detalla la información que los oferentes deben presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Las evaluaciones se realizarán bajo el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Requisitos de calificación	Evaluación
Copia del Certificado de Servicios Ambientales, o en su defecto, Resolución de Certificación expedida por la Secretaria del Ambiente.	Cumple / No Cumple
Copia de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto nota expedida por la Secretaria del Ambiente por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.	Cumple / No Cumple
Mapa con imagen satelital actualizada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificada ofertada.	Cumple / No Cumple

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos señalados anteriormente serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor. Para la comparación de las ofertas. La Convocante tomará en cuenta "el precio de la oferta".

Se evaluarán los costos de la planilla de precios y la oferta que resultare más baja, será propuesta para la adjudicación. En caso de que la mejor oferta económica no cumpla con los demás criterios de evaluación y calificación, la misma será rechazada y se proseguirá con la evaluación de la segunda mejor oferta.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

Se adjudicará a la/s empresa/s que cumpla/n con los Criterios de Evaluación y de Calificación, mencionados en la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, dándose preferencia a la oferta mejor posicionada (la que arroje el menor valor de precio unitario).

La oferta mejor posicionada será adjudicada con el número total de Certificados de Servicios Ambientales que haya ofertado.

Si existiere remanente para completar la compensación (uno por ciento del costo de la obra), la siguiente mejor oferta posicionada será adjudicada.

Si de esta distribución subsiste saldo para completar la compensación, se procederá de forma sucesiva a adjudicar la mayor cantidad posible a cada oferente calificado, de acuerdo al orden en que se haya posicionado (en base al criterio del precio comparativo).

Los oferentes deberán adecuar su oferta al de menor precio ofertado, resultante de la comparación de las ofertas presentadas.

Serán adquiridos Certificados de áreas destinadas a Servicios Ambientales ubicadas en la misma ecorregión correspondiente a la ejecución de la obra (Aquidabán) o en las ecorregiones colindantes. Se considerarán ecorregiones colindantes las siguientes: Pantanal, Chaco Húmedo, Litoral Central, Selva Central y Amambay (Adenda Nº 1).

El MOPC podrá adquirir tanto la totalidad de los Certificados de Servicios Ambientales, como una parte alícuota, lo cual quedará a criterio del oferente, y deberá estar expresamente establecido en su oferta conforme al formato de Declaración Jurada prevista para tal efecto en la Sección VI - Formularios.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En el **ANEXO I** se incluye una planilla resumen del proceso de evaluación de las ofertas.

Se ha verificado que los oferentes hayan proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos conforme a los requisitos de calificación (Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Punto 2. Capacidad técnica):

OFERENTE: CARLOS ANIBAL MARIN

Requisitos de calificación	Observación	Cumple / No cumple
Copia del Certificado de Servicios Ambientales, o en su defecto, Resolución de Certificación expedida por la Secretaria del Ambiente.	*Presenta*	CUMPLE
Copia de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto nota expedida por la Secretaria del Ambiente por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.	*Presenta*	CUMPLE
Mapa con imagen satelital actualizada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificada ofertada.	*Presenta*	CUMPLE
Copia del Informe de Condición de Dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada expedido por la Dirección de Registros Públicos, que certifique que la propiedad no posea restricción de dominio alguna.	*Presenta*	CUMPLE
Declaración Jurada de Responsabilidad en caso de venta, transferencia u otra restricción de dominio que sufriere la propiedad donde se encuentra el área certificada; donde el adjudicado se haga responsable de cualquier pago, devolución, retención o transacción económica relacionada al objeto del presente llamado.	*Presenta*	CUMPLE
Declaración Jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de Certificados de Servicios Ambientales ofertados al MOPC.	*Presenta*	CUMPLE

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales

El oferente presenta **657 (Seiscientos cincuenta y siete)** unidades de Certificados de Servicios Ambientales de la ecorregión "**CHACO HUMEDO**" y manifiesta que los mismos de hallan libres de toda transacción para ser registrados a favor del MOPC.

Se considera que la oferta presentada por el oferente **CARLOS ANIBAL MARIN** **CUMPLE** con los criterios de evaluación (Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación) y se observa que el precio ofertado es menor al valor nominal de la ecorregión del certificado de servicios ambientales establecidos en la Resolución SEAM N° 1093/2013 (**ANEXO II**).

Por tanto, se indica que el precio ofertado se adecua a lo dispuesto en la Resolución SEAM Nº 1502/2014 que establece que la adquisición de certificados de servicios ambientales que se realice con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de adquisición de certificados de servicios ambientales en ningún caso podrá realizarse por un precio superior al valor nominal de los certificados (**ANEXO III**).

Se considera que el precio unitario ofertado se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 por lo que no se ha solicitado explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

OFERENTE: WILDEX S.R.L.

Requisitos de calificación	Observación	Cumple / No cumple
Copia del Certificado de Servicios Ambientales, o en su defecto, Resolución de Certificación expedida por la Secretaria del Ambiente.	*Presenta*	CUMPLE
Copia de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto nota expedida por la Secretaria del Ambiente por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.	*Presenta*	CUMPLE
Mapa con imagen satelital actualizada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificada ofertada.	*Presenta*	CUMPLE
Copia del Informe de Condición de Dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada expedido por la Dirección de Registros Públicos, que certifique que la propiedad no posea restricción de dominio alguna.	*Presenta*	CUMPLE
Declaración Jurada de Responsabilidad en caso de venta, transferencia u otra restricción de dominio que sufriere la propiedad donde se encuentra el área certificada; donde el adjudicado se haga responsable de cualquier pago, devolución, retención o transacción económica relacionada al objeto del presente llamado.	*Presenta*	CUMPLE
Declaración Jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de Certificados de Servicios Ambientales ofertados al MOPC.	*Presenta*	CUMPLE

El oferente **WILDEX S.R.L.** presenta **4.991 (Cuatro mil novecientos noventa y un)** unidades de Certificados de Servicios Ambientales de la ecorregión "**PANTANAL**" y manifiesta que los mismos de hallan libres de toda transacción para ser registrados a favor del MOPC.ayaa

Se considera que la oferta presentada por el oferente **WILDEX S.R.L.** **CUMPLE** con los criterios de evaluación (Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación) y se observa que el precio ofertado es menor al valor nominal de la ecorregión del certificado de servicios ambientales establecidos en la Resolución SEAM N° 1093/2013 (**ANEXO II**).

Por tanto, se indica que el precio ofertado se adecua a lo dispuesto en la Resolución SEAM Nº 1502/2014 que establece que la adquisición de certificados de servicios ambientales que se realice con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de adquisición de certificados de servicios ambientales en ningún caso podrá realizarse por un precio superior al valor nominal de los certificados (**ANEXO III**).

Se considera que el precio unitario ofertado se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 por lo que no se ha solicitado explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

MARIANA SILVA MALE
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales

OFERENTE: FERIA RURAL S.A.

Requisitos de calificación	Observación	Cumple / No cumple
Copia del Certificado de Servicios Ambientales, o en su defecto, Resolución de Certificación expedida por la Secretaria del Ambiente.	*Presenta*	CUMPLE
Copia de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto nota expedida por la Secretaria del Ambiente por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.	*Presenta*	CUMPLE
Mapa con imagen satelital actualizada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificada ofertada.	*Presenta*	CUMPLE
Copia del Informe de Condición de Dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada expedido por la Dirección de Registros Públicos, que certifique que la propiedad no posea restricción de dominio alguna.	*Presenta*	CUMPLE
Declaración Jurada de Responsabilidad en caso de venta, transferencia u otra restricción de dominio que sufriere la propiedad donde se encuentra el área certificada; donde el adjudicado se haga responsable de cualquier pago, devolución, retención o transacción económica relacionada al objeto del presente llamado.	*Presenta*	CUMPLE
Declaración Jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de Certificados de Servicios Ambientales ofertados al MOPC.	*Presenta*	CUMPLE

El oferente **FERIA RURAL S.A.** presenta **2.198 (Dos mil ciento noventa y ocho)** unidades de Certificados de Servicios Ambientales de la ecorregión "**AQUIDABAN**" y manifiesta que los mismos de hallan libres de toda transacción para ser registrados a favor del MOPC.

Se considera que la oferta presentada por el oferente **FERIA RURAL S.A.** **CUMPLE** con los criterios de evaluación (Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación) y se observa que el precio ofertado es menor al valor nominal de la ecorregión del certificado de servicios ambientales establecidos en la Resolución SEAM N° 1093/2013 (**ANEXO II**).

Por tanto, se indica que el precio ofertado se adecua a lo dispuesto en la Resolución SEAM Nº 1502/2014 que establece que la adquisición de certificados de servicios ambientales que se realice con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de adquisición de certificados de servicios ambientales en ningún caso podrá realizarse por un precio superior al valor nominal de los certificados (**ANEXO III**).

Se considera que el precio unitario ofertado se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 por lo que no se ha solicitado explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Se establece que la mejor oferta posicionada en términos de precio unitario corresponde al oferente **CARLOS ANIBAL MARÍN** cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 1.995.000,** por unidad, poniendo a disposición la cantidad de 657 unidades de Certificados de Servicios Ambientales.

Teniendo en cuenta la cantidad de unidades y el precio por unidad ofertado por Carlos Aníbal Marín, se establece la necesidad de contar con una mayor cantidad de unidades de Certificados de Servicios Ambientales, a fin de cumplir con la compensación legal establecida en el Art. 11º de la Ley Nº 3001/2006 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales".

Conforme a lo anteriormente expuesto se establece que la segunda mejor oferta en términos de precio unitario corresponde al oferente **WILDEX S.R.L.**, quien ha presentado un precio que asciende a la suma de Gs. 1.999.999, por unidad, y considerando la modalidad de abastecimiento simultaneo establecido en el PBC, del presente llamado, se procedió a consultar al oferente sobre la disponibilidad de adecuar su oferta al precio unitario

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

ofertado por Carlos Aníbal Marín, que asciende a la suma de Gs. 1.995.000 (Un millón novecientos noventa y cinco millones), por unidad (**ANEXO IV**).

En respuesta a dicha consulta, el oferente **WILDEX S.R.L.** ha manifestado que accede a adecuar su precio por unidad al menor precio ofertado (**ANEXO V**).

En este sentido y considerando las manifestaciones del oferente WILDEX S.R.L., se establece que el precio unitario ofertado por el mismo asciende a la suma de Gs. 1.995.000, por unidad, poniendo a disposición la cantidad de 4.991 unidades de Certificados de Servicios Ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda adjudicar a los oferentes **CARLOS ANIBAL MARÍN** por el número total de Certificados de Servicios Ambientales ofertados por un monto mínimo de **Gs. 1.310.715.000** (Guaraníes mil trescientos diez millones setecientos quince mil) y por un monto máximo **de Gs. 1.331.983.055** (Guaraníes mil trescientos treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil cincuenta y cinco) y el excedente al oferente **WILDEX S.R.L.** por un monto mínimo de **Gs. 3.085.268.680** (tres mil ochenta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta) y un monto máximo de **Gs. 3.107.960.462** (Guaraníes tres mil ciento siete millones novecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos).

Se eleva el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Atentamente,

Lic. GUILLERMO GONZALEZ
DGSA – MOPC

MARIANA SILVA MALERBA
DGSA – MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

LLAMADO MOPC Nº 78/2016 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMEPNSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL. AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA.
ID Nº 315.510

ANEXO I

Precio referencial:	2.606.295	(Ecorregión de Ejecución de la Obra)
Monto del Contrato de Obra:	439.598.368.028	
1%:	4.395.983.680	*(mínimo)*
	4.439.943.517	*(máximo)*

			OFERTA	ADJUDICACIÓN	
Nº	OFERENTE	VALOR NOMINAL	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	2.606.295	1.995.000	1.310.715.000	1.331.983.055
2	WILDEX S.R.L.	2.003.945	1.995.000	3.085.268.680	3.107.960.462
3	FERIA RURAL S.A.	2.517.405	-	-	-
TOTAL				4.395.983.680	4.439.943.517

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SEAM
SECRETARÍA DEL AMBIENTE
PARAGUAY

Resolución Nº 1093/13

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LAS ECORREGIONES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL PARAGUAY"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art. 1º. ESTABLECER, el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones de la Región Oriental y Occidental del Paraguay, en base a la metodología aprobada por Resolución Nº 1085/13 de fecha 12 de agosto de 2013 POR LA CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA "COSTO OPORTUNIDAD" PARA LA VALORACIÓN NOMINAL QUE DEFINE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FIJACION DE LOS VALORES PARA LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3001/06 "***DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES***", conforme al siguiente cuadro que detalla las ecorregiones y su correspondiente retribución en Guaraníes por Hectáreas:

ECORREGION	Gs. por HECTAREA
ALTO PARANA	3.311.404
AMAMBAY	2.188.719
SELVA CENTRAL	3.751.331
AQUIDABAN	2.606.295
CERRADO	1.962.768
CHACO SECO	2.029.729
CHACO HÚMEDO	2.517.405
LITORAL CENTRAL	5.152.526
MÉDANOS	894.933
ÑEEMBUCU	3.554.037
PANTANAL	2.003.945

Art. 2°. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO. ING. AGR. HERIBERTO OSNAGHI
Ministro, Secretario Ejecutivo

PROF. ORLANDO RAUL BENITEZ
Encargado de Despacho
Secretaría General

ES COPIA FIEL

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

LLAMADO MOPC 78/2016 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUSICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCIÓN – VALLEMI. ID N° 315.510.

ANEXO III

TEKOHA RESAI
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Resolución N° 1502 /14

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA COMPENSACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS O ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES"

Asunción, 23 de diciembre de 2014.

VISTO: La necesidad reglamentar la Ley N° 3.001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales", a efectos de incluir en su esquema de inversión la compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, sin perjuicios de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1561/00 *"Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"*, en su artículo 12° establece que: "La SEAM tendrá por funciones, atribuciones y responsabilidades, las siguientes: …inc. e) elaborar anteproyectos de legislación adecuada para el desarrollo de las pautas normativas generales establecidas en esta ley, así como cumplir y hacer cumplir la legislación que sirva de instrumento a la política, programas, planes y proyectos indicados en los incisos anteriores;

Que, la Ley N° 3.001/06 *"De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales"* tiene por objetivo propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales. Asimismo, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que la República del Paraguay ha asumido por medio de la Ley N° 251/93 *"Que Aprueba el Convenio sobre Cambio Climático" y la Ley N° 253/93 "Que Aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo –La Cumbre Para La Tierra–, celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil"*, y la Ley N° 1.447/99 *"Que Aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático"*.-

Que, la Ley N° 3.001/06 crea el régimen de Servicios Ambientales, cuyo objetivo es establecer un mecanismo técnico y administrativo que permita la valoración o tasación integral de los diversos servicios ambientales brindados por un terreno o finca y su retribución conforme con éstos; asimismo, la normativa mencionada establece en su Art. 3° los criterios a tener en cuenta en la definición del régimen de Servicios Ambientales que son los siguientes: *a) Incluirán los diferentes tipos y modalidades de servicios ambientales identificados; b) incluirá los diferentes participantes (oferentes, demandantes, usuarios); c) determinará los mecanismos para la definición de políticas, planes y estrategias nacionales en materia de servicios ambientales; d) desarrollará los criterios técnicos y de zonificación para la valoración integral y retribución; e) identificación de mecanismos para la definición de prioridades nacionales de inversión en retribución por servicios ambientales; f) identificación de los mecanismos de administración para la captación y distribución de los ingresos provenientes de los servicios ambientales; y g) los mecanismos de monitoreo y auditoría para la verificación del adecuado uso de los recursos.*-

Que, la Ley N° 3.001/06 en su artículo 11° dispone que los proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.-

MSM.-

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

Resolución N° 1502 /14

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA COMPENSACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS O ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES"

Que, el Decreto N° 11.202/13 de fecha 11 de junio del año 2013, "*Por el Cual se Reglamenta Parcialmente el Artículo 11° de la Ley N° 3.001/2006 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" y se Establece el Mecanismo para Avanzar en la Reglamentación del artículo 8° de la misma*", establece en su Art. 8°: "*Dispóngase que, hasta el cumplimiento del Artículo 6° del presente Decreto serán consideradas como de "alto impacto ambiental" las siguientes obras y actividades:1) Obras de alto impacto a) construcción y ampliación de rutas nacionales; b) Construcción de represas hidroeléctricas, centrales térmicas o nucleares. c) Construcción de ductos en general (acueductos, gasoductos, oleoductos, mineraloductos o poliductos) a excepción de los conductos para aguas servidas y redes cloacales así como la provisión de agua potable. d) Instalación de líneas de transmisión de alta tensión. e) Construcción de establecimientos portuarios, aeroportuarios o industriales cuyas inversiones Sean iguales o superiores a los dólares americanos cincuenta millones (USD 50.000.000.-). 2) Actividades de alto impacto ambiental: a) Operación de hidroeléctricas o centrales térmicas o nucleares. b) Extracción de gas o petróleo. c) Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos. d) Operación de refinerías de petróleo o sus derivados o industrias químicas o petroquímicas.-*

Que, a partir de ello, y a efectos de la concreción de los procesos de certificación de servicios ambientales, corresponde establecer el mecanismo de adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la compensación de las obras o actividades definidas como de alto impacto ambiental.-

Que, a tal efecto, la Dirección de Servicios Ambientales de la SEAM propone el mecanismo correspondiente, el cual se halla definido en base a relaciones directas o indirectas al servicio ambiental que utiliza de la naturaleza y cuya inversión en retribución por el mantenimiento de ese servicio prioritario contribuirá a mantener a corto, mediano o largo plazo la calidad ambiental del emprendimiento y el equilibrio ecológico a nivel nacional e internacional con mira al desarrollo sustentable.-

Que, a los efectos del cálculo de compensación ambiental, se ha considerado tomar como base el Costo Total adjudicado en el contrato de ejecución en caso de las obras de alto impacto a ejecutarse y Costo de Operación y Mantenimiento anual estimado en caso de las actividades de alto impacto en ejecución, que deberán incluirse en la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental preliminar.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se expidió favorablemente en los términos del Dictamen A.J. N° 528/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014.

Que, conforme lo establece el **Art. 18 inc. g**) de la ley 1561/00, el Secretario Ejecutivo-Ministro tendrá como función y atribución dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE
RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER el mecanismo de adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la compensación de proyectos de obras o actividades consideradas de alto impacto ambiental, que deberán cumplir las instituciones públicas titulares o ejecutoras de las mismas, así como las personas jurídicas de derecho privado, conforme lo establece el Artículo 11° de la Ley N°

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

Resolución N° 1502/14

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA COMPENSACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS O ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3001/06 DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES"

Reglamentario N° 11.202/2013 "*Por el Cual se Reglamenta Parcialmente el Artículo 11° de la Ley N° 3.001/2006 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" y se Establece el Mecanismo para Avanzar en la Reglamentación del artículo 8° de la misma*".

Art. 2º.-ESTABLECER que todos los Estudios de Impacto Ambiental preliminar (EIAp) de las obras o actividades consideradas de alto impacto ambiental, conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley 3001/2006 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" y en el Decreto N° 11.202 de fecha 11 de junio del año 2013 deberán incluir a los efectos del cálculo correspondiente un monto no inferior al uno por ciento (1%) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad de compensación por servicios ambientales:

a) **Obras de Alto Impacto Ambiental:**

- El costo total adjudicado en el contrato de ejecución de la obra, bajo declaración jurada, incluyendo los rubros en detalle.
- Un plan de adquisición de certificados de Servicios Ambientales, que deberá contemplar lo siguiente: el valor estimado de la adquisición, la fuente de los recursos, el cronograma de adquisición acorde a la ejecución de la obra.

b) **Actividades de Alto Impacto Ambiental:**

- El costo de operación y mantenimiento anual, excluyendo los gastos administrativos del giro normal de la actividad.
- Un plan de adquisición de certificados de Servicios Ambientales, que deberá contemplar lo siguiente: el valor estimado de la adquisición, la fuente de los recursos, el cronograma de adquisición acorde a la ejecución de la actividad.

Art. 5º.-DISPONER, que las inversiones para la adquisición de certificados de Servicios Ambientales de obras o actividades consideradas de alto impacto ambiental, deberán realizarse prioritariamente en la zona de influencia de las mismas, o en su defecto, en la misma Ecorregión. Sólo excepcionalmente, ante la inexistencia objetiva de certificados de servicios ambientales, la Dirección de Servicios Ambientales podrá autorizar la adquisición de certificados de otra Ecorregión.

Art. 6°.-DISPONER, que el plazo y la modalidad de adquisición de certificados de servicios ambientales para compensar obras o actividades consideradas de alto impacto ambiental, corresponderá a lo siguiente:

a) Obras de Alto Impacto Ambiental: deberán realizarse de conformidad al cronograma de adquisición acorde a la ejecución de la obra. La validez de dichos certificados estará sujeta a las condiciones de terminación de la obra o en su defecto a los términos contractuales establecidos entre las partes. El plazo de validez de los certificados podrá exceder el de ejecución de la obra.

b) Actividades de Alto Impacto Ambiental: deberá realizarse anualmente conforme al giro normal de la actividad desarrollada, la validez de dichos certificados estará sujeta al tiempo de duración de la actividad de alto impacto o en su defecto a los términos contractuales establecidos entre las partes.

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

Resolución N° 1502 /14

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA COMPENSACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS O ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES"

La adquisición de certificados de servicios ambientales que se realice con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de adquisición en ningún caso podrá realizarse por un precio superior al valor nominal de los certificados.

Art 7°.- DISPONER, que las obras consideradas de alto impacto deberán acreditar el cumplimiento del Artículo 11° de la Ley N° 3001/06 "*De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales*", para entrar en fase operativa, mediante los siguientes documentos:

a) Declaración de Impacto Ambiental – DIA, vigente.
b) Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y, en particular, del cronograma de adquisición de certificados de servicios ambientales.
c) Resolución de compensación que tenga por acreditada el cumplimiento de adquisición de certificados de servicios ambientales.

Art. 8°.-ESTABLECER, que las Declaraciones de Impacto Ambiental que a la fecha ya contemplen la obligación de dar cumplimiento a la Ley N° 3001/06 de destinar el 1% del costo de inversión o ejecución del proyecto, deberán ajustarse presentando en un plazo no mayor de 6 (seis) meses un cronograma de adquisición de certificados de servicios ambientales.

Art. 9°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

LIC. MARÍA CRISTINA MORALES PALAREA
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Sambyhyhára

ABOG. MIRTHA ALMADA
Secretaria General

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

<u>LLAMADO MOPC 78/2016</u> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUSICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCIÓN – VALLEMI. ID N° 315.510.

ANEXO IV

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DGSA N°2128/2016

Asunción, 12 de diciembre de 2016

Señores
WILDEX S.R.L.
Presente

Ref.: Llamado MOPC N° 78/2016 Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales en compensación de la Ejecución de las Obras de Pavimentación Asfáltica del Tramo Concepción – Vallemí. Ad referéndum a la aprobación de la reprogramación presupuestaria.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en atención al proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del Llamado MOPC N° 78/2016 Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales en compensación de la Ejecución de las Obras de Pavimentación Asfáltica del Tramo Concepción – Vallemí. Ad referéndum a la aprobación de la reprogramación presupuestaria.

Al respecto, considerando la existencia remanente para completar la compensación (uno por ciento del costo de la obra), y la oferta presentada por vuestra empresa es la siguiente mejor oferta posicionada en términos de precio, se solicita informar a esta Convocante, en la brevedad posible, su disponibilidad de adecuar la misma a la de menor precio ofertado resultante de la comparación precios presentados: Gs. 1.995.000 (Un millón novecientos noventa y cinco millones).

Sin otro particular, me despido atentamente.

Abg. DANIEL S. GONZÁLEZ SOSA, Director
Dirección de Gestión Socio-Ambiental
Gabinete del Ministro

Recibido el 12/12/16

MARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

<u>LLAMADO MOPC 78/2016</u> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUSICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCIÓN – VALLEMI. ID N° 315.510.

ANEXO V

ARIANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC

Asunción, 12 de diciembre de 2016

Señor
Abg. **DANIEL GONZÁLEZ**, Director
Dirección de Gestión Socio-Ambiental
Presente

Ref.: Llamado MOPC N° 78/2016 Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales en compensación de la Ejecución de las Obras de Pavimentación Asfáltica del Tramo Concepción – Vallemí. Ad referéndum a la aprobación de la reprogramación presupuestaria.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en respuesta a la Nota Nº 2128/2016 a través del cual se solicita informar al MOPC sobre la disponibilidad de adecuar la oferta presentada por WILDEX S.R.L. a la de menor precio ofertado resultante de la comparación precios presentados: Gs. 1.995.000 (Un millón novecientos noventa y cinco millones).

Al respecto, por medio de la presente cumplo en expresar nuestra conformidad a la adecuación de la oferta al precio de Gs. 1.995.000 por unidad de Certificados de Servicios Ambientales.

Sin otro particular, me despido atentamente.

WILDEX S.R.L.
Hetty Abadie
Director Gerente
RUC 80021925-2

HETTY RITA MALPAS VDA. DE ABADIE
Representante Legal
WILDEX S.R.L.

M. O. P. C.
MESA DE ENTRADA ÚNICA
Exp. Nº: 47999
Fecha: 12 DIC. 2016
Firma: ..... Hora: 14:42

ANA SILVA MALERBA
Dpto. de Contratos y Servicios Ambientales
DGSA/MOPC